



DEV



**ACOGES LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA POR INMOBILIARIA MALL VIÑA DEL MAR S.A. Y RESUELVE A LO QUE SE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-010-2022**

**Santiago, 22 de agosto de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Medio Ambiente que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 12 de enero de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-010-2022, con la formulación de cargos en contra de Inmobiliaria Mall Viña Del Mar S.A., titular de Mall Marina Oriente en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2° Que, la antedicha Resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia el día 01 de febrero de 2022, según consta en el acta de notificación respectiva.

3° Que, encontrándose dentro del plazo legal, Sergio Novoa Balmaceda, en representación del titular, presentó el día 22 de febrero de 2022 un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, "PdC" o "Programa"). A su vez, en la citada presentación el titular acompañó una carta dando respuesta al requerimiento de información efectuado en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1/D-010-2022.



4° Que, en virtud de las presentaciones anteriores, por medio de la Res. Ex. N° 2/Rol D-010-2022, de fecha 04 de mayo de 2022, se resolvió aprobar el PdC presentado por Inmobiliaria Mall Viña Del Mar S.A., con fecha 22 de febrero de 2022, y suspender por tanto el procedimiento sancionatorio en curso.

5° Que, la antedicha resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, recibida en la oficina de correos de la comuna de Viña del Mar con fecha 20 de mayo de 2022, de acuerdo al número de seguimiento 1178731098647, disponible en la página web de Correos de Chile, conforme a lo señalado por el artículo 46 Ley 19.880.

6° Que posteriormente, con fecha 17 de junio de 2022, el titular presentó una solicitud de reunión de asistencia para analizar la ejecución de las acciones comprometidas en su PdC. Asimismo, acompañó copia escritura pública celebrada el día 15 de junio de 2022 otorgada ante el notario Andrés Carlos Zavala Caurriol.

7° Que, dicha reunión de asistencia fue concedida, realizándose el día 22 de junio de 2022 conforme consta al acta disponible en autos.

8° Que, luego, con fecha 05 de julio de 2022, Gonzalo Marambio Thibaut, en representación del titular, cuya facultad se encuentra acreditada en escritura pública acompañada en presentación de fecha 17 de junio de 2022, presentó ante la Oficina de Partes de esta Superintendencia un escrito solicitando la ampliación en cuatro (4) meses adicionales al plazo original de tres (3) meses otorgados por la Res. Ex. N° 2/Rol D-010-2022 para realizar la medición de ruidos por una empresa ETFA y, por tanto, dar cumplimiento al PdC.

9° Que, el titular justifica la solicitud anterior en la necesidad de, en primer lugar, efectuar una revisión de la ingeniería de cálculos de su estructura soportante, lo que tomaría aproximadamente 30 días, de modo de evitar cualquier riesgo de colapso de ella. Luego, una vez que se cuente con la nueva ingeniería de cálculo, se encargaría la construcción de la estructura de acero que se defina por el calculista, la cual tardará aproximadamente 45 días en estar terminada, tras lo cual sólo faltará instalar los paneles acústicos sobre ella. Respecto a esto último, el titular indica que la empresa que ofrece los paneles acústicos con las características de insonorización exigidas no tiene actualmente *stock* disponible en Chile de dicho material y que los plazos requeridos para su importación se estiman en ciento veinte (120) días. Además, el plazo requerido para el montaje de dichos paneles, una vez que se reciban, sería de sesenta (60) días. Es decir, según lo informado por la empresa a cargo del proyecto de insonorización, no podría terminar de instalar la barrera acústica antes de ciento ochenta (180) días.

10° Que, para acreditar sus afirmaciones el titular acompaña los siguientes documentos:

- i. Carta de 23 de junio de 2022 emitida por el gerente general de la empresa Silentium y dirigida a Mall Marina en que explica los plazos de importación de paneles y ejecución de obras.
- ii. Dos currículos de Silentium en que se detallan proyectos de ingeniería y proyectos de suministro y montaje ejecutados hasta la fecha.



- 202206-9902.
- iii. Orden de compra efectuada a Silentium N°
  - iv. Escritura pública de 18 de mayo de 2021 en la que consta el acta de sesión extraordinaria de directorio de 10 de mayo de 2021, en la que se constan los poderes de don Héctor Fuentes Larraguibel para representar a COFAMA S.A., dueña de Silentium.
  - v. Cotización efectuada por el calculista y propuesta de entrega del informe técnico.
  - vi. Currículo de ARAINCO empresa calculista.
  - vii. Diagrama que contiene el detalle técnico de la estructura soportante de las barreras acústicas.
  - viii. Carta Gantt del proyecto de insonorización.

11° Que, luego de un análisis de los documentos acompañados y de los argumentos expuestos por el titular, se estima pertinente conceder la ampliación de cuatro (4) meses adicionales solicitada por la sociedad para realizar la medición de ruidos por una empresa ETFA como también para ejecutar la barrera acústica, al ser esta extensión necesaria para completar satisfactoriamente el Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 2/Rol D-010-2022, considerándose los tiempos propuestos por el titular como adecuados en virtud de las circunstancias expuestas por el mismo.

**RESUELVO:**

**I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, efectuada por Gonzalo Marambio Thibaut, con fecha 05 de julio de 2022, otorgando un plazo adicional de **cuatro (4) meses** para realizar las acciones N°1 y N°2 comprometida en el PdC aprobado por medio de la Res. Ex. N° 2/Rol D-010-2022. Dicho plazo comenzará a contabilizarse desde el vencimiento del plazo original, por tanto, otorgándose un plazo total de **siete (7) meses** desde la notificación de la antedicha resolución de aprobación de PdC para finalizar la construcción de la barrea acústica propuesta y realizar la medición de ruidos por una empresa ETFA.

**II. TENER POR ACREDITADA** la personería de Gonzalo Marambio Thibaut para representar al titular en el presente procedimiento sancionatorio.

**III. TENER POR INCORPORADOS** los documentos y antecedentes presentados por el titular en sus escritos de fechas 17 de junio de 2022 y 05 de julio de 2022.

**IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, a Inmobiliaria Mall Viña Del Mar S.A., domiciliada en [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Víctor Daniel Korner Fernández domiciliado en [REDACTED].





Benjamín Muhr Altamirano  
**Benjamín Muhr Altamirano**  
Fiscal (S)

**Superintendencia del Medio Ambiente**

**JPCS**

**Carta Certificada:**

- Inmobiliaria Mall Viña Del Mar S.A., [REDACTED]
- Víctor Daniel Korner Fernández domiciliado en [REDACTED]

**C.C:**

- Jefe de Oficina Regional SMA de Valparaíso.

**Rol D-010-2022**

